

ORDENANZA N°: 2078/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

Las distintas bonificaciones y adicionales que percibe el Personal Municipal de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11757; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible precisar con claridad los conceptos sobre los que se calcularan los mismos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase que para el cálculo de los distintos Adicionales y Bonificaciones a percibir por el Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” comprendidos en los términos de la Ley 11.757 se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:

Sueldo Básico
Escalafonamiento (Ordenanza N° 850/90)
Complemento Remunerativo (Ordenanza N° 838/90)
Bonificaciones Remunerativas (Ordenanzas 1121/93 y 1719/99).-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícanse de acuerdo a lo normado en el Artículo precedente, todas las liquidaciones efectuadas a la fecha.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----